



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (SIMULACION)- 680013103004-2021-00387-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede, se advierte que la demanda no fue subsanada en debida forma porque en el auto de inadmisión se le indicó a la parte demandante:

*“(i) Deberá adecuar la pretensión quinta de la demanda conforme lo establece el numeral 2° del artículo 88 del CGP.”*

Conforme a lo anterior, el extremo demandante discrimina las pretensiones principales de las pretensiones subsidiarias, sin embargo, las pretensiones subsidiarias no cumplen con los requisitos del numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., esto es, lo que se pretende, expresado con precisión y claridad.

Lo anterior para indicarle que no hay claridad sobre cuales escrituras se refiere sean canceladas, yendo en contravía de lo que ordena artículo atrás citado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por las razones antes señaladas.

SEGUNDO. En razón a la decisión que antecede, sería del caso ordenar la devolución de la misma y sus anexos sin necesidad de desglose, pero como quiera que fue presentada en formato digital, no hay lugar a emitir decisión alguna en tal sentido.

TERCERO. En firme el presente proveído, Secretaría proceda conforme dispone el artículo 90 inciso 7 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6bd4a9dcdd3d4fda22fe04e8fa336ae347e0fe4c0bd6cc36076e9a1a0f4ee8**

Documento generado en 18/02/2022 02:55:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**